

DECRETO N° 735-2016
19 DIC 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA DE TRANSITO DE PICO Y PLACA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ ENTRE EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EL 09 DE ENERO DE 2017 POR LA TEMPORADA DECEMBRINA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia y los artículos 1°, 3° y 7° de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre y,

CONSIDERANDO:

- a. Que en uno de sus apartes, el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, indica que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados.
- b. Que debido a las celebraciones de la época de navidad se hace necesario facilitar la movilidad tanto de los habitantes de la ciudad de Itagüí, como de los turistas que visitan nuestro municipio.
- c. Que es política del Municipio de Itagüí fomentar en su población el sano esparcimiento y las celebraciones de las festividades navideñas y en general todas aquellas actividades que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, como la de los visitantes.

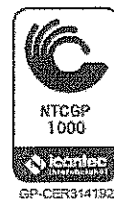
En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Suspender temporalmente la medida de pico y placa en todo el territorio del Municipio de Itagüí **SOLO PARA LOS VEHÍCULOS PARTICULARES Y MOTOCICLETAS DE DOS TIEMPOS**, desde el día 26 de diciembre de 2016 y hasta el día 06 de Enero de 2017, inclusive

ARTÍCULO 2°: La medida de pico y placa se reanudará nuevamente el día 10 de enero de 2017.

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



PARÁGRAFO. Entre el 10 y el 13 de enero de 2017, la reanudación de la medida de pico y placa tendrá la connotación de socialización y a partir del día 16 de enero de 2017 se aplicará nuevamente de manera sancionatoria.

ARTÍCULO 3°. Corresponde a la Secretaria de Movilidad adelantar las estrategias de comunicación y sensibilización para la implementación de esta medida.

ARTÍCULO 4°. El no acatamiento a lo dispuesto en el presente Decreto, será sancionado conforme a lo estipulado en el Decreto 310 del 18 de abril de 2016.

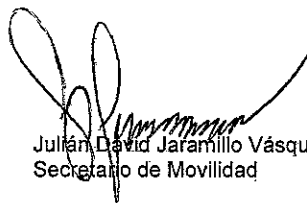
ARTÍCULO 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Itagüí el **19** DIC 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LEÓN MARIO BEDOYA LÓPEZ
Alcalde Municipal



P/ Julián David Jaramillo Vásquez
Secretario de Movilidad

R/ Oscar Darío Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico

NIT. 890.980.093-8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co

